



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 481-2019-MDA/A.

Ananea, 23 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 647-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 17 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 217-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 18 de setiembre de 2019, faccionado por el Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 15° de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N°344-201 5-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°056-20 7-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo, en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, a través del Informe N° 647-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 17 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, remite el requerimiento de servicios de ejecución de obra, para si poder continuar con el ciclo del proyecto. Así poder cumplir con las metas previstas durante el presente año;

Que, mediante Informe N° 217-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 18 de setiembre de 2019, efectuado por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Lampa, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, por medio de la presente me dirijo a usted a fin de presentarle el proyecto para la modificación del plan anual de contrataciones (Versión 11) para el año fiscal 2019, según indican el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Art. 6.2° de





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, visto el documento de la referencia se requiere la contratación de diversos requerimientos de ejecución obras, por lo que para continuar con el trámite que corresponde se requiere que estos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, por la naturaleza de las contrataciones y por la modalidad de procedimientos de selección. En tal razón, la propuesta de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (Versión 11) para el año fiscal 2019, conforme información recopilada proveniente de las unidades operativas (áreas usuarias) de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "XI MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan Anual de Contrataciones Versión Decima primera (v.11)							
N° Ref.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.	TIPO DE PROCESO	DEPENDENCIA
27	Ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa secundaria Técnico Industrial de la localidad de Ananea, distrito de Ananea - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno"	Servicio	1	977,523.09	977,523.09	Adjudicación Simplificada	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
TOTAL				S/.977,523.09 (Novecientos setenta y siete mil quinientos veinte y tres con 09/100 soles)			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la Publicación de la XI MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Logística y a las demás áreas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanga Mamani
D.N. 02648903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

